y demas personas, que asisten a la cobranza de los
Efectos Rs. con el colorido de costas, que han pra-
ticado, segun asebera dho Dn. Juan Pablo, con
Expecialidad con los Vezs. del Campo desta Villa;
en atencion a que esto mira asi havido, o no permiso,
o toleranzia de parte de la Justicia, y sin embargo
de que haze muchos dias de que por la noticia
de si cobrauan costas de los morosos, dio orden
a los Diputados de los partidos de dho Campo para
que no permitiesen, cada uno en su partido,
cobrasen de sus Vezs. por razon de costas cossa
alguna; y para proceder contra quien aya lugar
al castigo de los que resultaren culpados, re-
formazion y enmienda en lo venidero; mandò
que de dha proposizion se le dè testimonio
y visto por la Villa = Dixo, que nombraua
por Comisario para que solicite la toma de dho
Cabezon, al Sor. Dn. Juan Pedro Nauarro, a q.
se da facultad y poder expecial para que pueda
otorgar los poderes, que sean necesarios, y de
mas instrumentos hasta que tenga efecto la con-
secuzion de dho Cabezon, dando quenta a esta Villa
de lo que resultare =
Con lo que se acauò este Ayuntamiento
y lo firmaron de que yo el escriuano doy fee =

[illegible] = tres =

Juan [illegible]

[illegible]

Dn. Juan Pablo de [illegible]

[illegible]